



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ LA "UV" REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU RECTORA, LA DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UPE", REPRESENTADA EN ESTE CASO POR EL RECTOR, MTRO. LEONEL TORRES BARRAGÁN, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES PODRÁ DENOMINAR "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UV"

- I.1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.
- **I.2.-** Que de conformidad con los artículos 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica en vigor, "LA UNIVERSIDAD" tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.
- I.3.- Que la Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con los artículos





20 fracción III, 35 y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 24 y 25 del Estatuto General y como Rectora de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, con fecha 30 de agosto de 2017.

I.4.- Que para los fines de este convenio de colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en el Edificio "A" de Rectoría, tercer piso, en Lomas del Estadio s/n, código postal 91090, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz, México y cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes UVE450101FM9

II. DECLARA LA "UPE"

- II.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de acuerdo al decreto gubernamental por el cual se crea la Universidad Politécnica de la Energía "UPE", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 22 de Diciembre del año 2014 y al Decreto que Modifica al Diverso que creó a la Universidad Politécnica de la Energía, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 5 de diciembre del 2016.
- **II.2.-** El objeto de su creación es: impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y capacitación en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias para preparar profesionales con una sólida formación innovadora, científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.
- II.3.- Para la realización de sus objetivos la Universidad tiene la facultad de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional. Para la realización de las actividades descritas en el presente Convenio General de Colaboración la UPE cuenta con cartas de exoneración otorgadas por los padres de familia y los estudiantes que participan para el cumplimiento del objeto de este convenio.





- **II.4.-** Cuenta con la inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave **UPE-141223-16A.**
- II.5.- Que el Rector de la Universidad Politécnica de la Energía es el Mtro. Leonel Torres Barragán y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Artículo 4, Fracción VII, del Decreto que Modifica al Diverso que creó a la Universidad Politécnica de la Energía y nombramiento expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses Gobernador del Estado de fecha 2 de mayo de 2018.
- II.6.- Señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en carretera Cruz Azul Bomintzha, kilómetro 3.1, Colonia Ignacio Zaragoza, Código Postal 42820, en el municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, y su correo institucional es: rectoria@upenergia.edu.mx

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- **III.1.-** Que por tratarse de un Convenio General de Colaboración entre la "UV" y la "UPE", se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan en la celebración del presente Convenio, para todos los efectos legales correspondientes.
- **III.2.-** Que para el desarrollo de diversos proyectos de naturaleza académica y científica relacionados con el cumplimiento de sus funciones requieren celebrar el presente Convenio bajo las siguientes Cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases a través de las cuales "las Partes" llevarán a cabo la organización y desarrollo de las actividades conjuntas de investigación, desarrollo tecnológico profesional y acciones científicas y técnicas de interés, en las áreas de sus competencias.







SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos a celebrar describirán con toda precisión sus objetivos y alcances, actividades a desarrollar con los calendarios de trabajo, los resultados esperados y entregables, los aspectos económicos y demás recursos aportados por "las Partes", calendarios de pagos, vigencias, responsables de los proyectos, personal participante y demás derechos y obligaciones de "las Partes". Dichos convenios deberán estar en todo momento equilibrados en beneficios y obligaciones para "las Partes", quienes canalizarán los recursos necesarios para la realización de los programas y proyectos específicos que se deriven del presente instrumento, obteniendo para ello las autorizaciones que correspondan.

TERCERA.- INTERCAMBIO ACADÉMICO

Atendiendo a los objetivos de la Cooperación Institucional, "las Partes" manifiestan su interés en estimular el intercambio de docentes e investigadores, así como de estudiantes que fomenten el acrecentamiento del desarrollo científico y cultural.

La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este Convenio, de acuerdo con los programas de colaboración que habrán de ser elaborados en común, abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia así como las actividades culturales. Los citados programas de colaboración establecerán en detalle:

- Fomentar el desarrollo académico y la apreciación multicultural de cada Institución.
- Promover el intercambio de académicos visitantes para la investigación y la docencia a corto y largo plazo.
- Promover el intercambio de estudiantes.
- Favorecer el libre acceso e intercambio de fuentes de información y materiales publicados requeridos por la Institución interesada.
- Publicar en coautoría trabajos de investigación realizados en colaboración.







CUARTA.- GRUPOS DE TRABAJO

"Las Partes" conformarán grupos de trabajo para la definición integración, ejecución, control y evaluación de los programas y proyectos específicos aprobados, siendo requisito indispensable en cada equipo integrado la designación de un responsable por cada una de "las Partes", los cuales serán nombrados por los responsables de las áreas interesadas en dichos proyectos y programas específicos.

QUINTA.- ASPECTOS LABORALES

El personal de cada Institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independiente de estar presentando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha Institución o en las instalaciones de la Institución a la que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a "las Partes", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "las Partes".

SEXTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS

Este Convenio no representa compromiso financiero alguno para "las Partes", por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna presente o futura.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, "las Partes" convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respeto cada una tiene, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio. Así mismo, "las Partes" convienen en que los resultados de los convenios específicos susceptibles de derechos de autor, serán propiedad de "las Partes", de acuerdo a sus contribuciones al proyecto.





OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por un periodo similar previo acuerdo por escrito de "las Partes".

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "las Partes", por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días de anticipación, su deseo de darlo por concluido y sin perjuicio de los programas y convenios específicos que se encuentren en curso.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO

"Las Partes" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES PENDIENTES

A la terminación del presente convenio, "las Partes" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este convenio y que a la fecha de terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Por incapacidad de alguna de "las Partes" en alcanzar los objetivos materia de este convenio.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio

DÉCIMA CUARTA.- TRIBUNALES COMPETENTES

"Las Partes" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena de fe, por lo que los conflictos que llegaran a presentarse por cuanto hace a su

y e n





interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por "las Partes".

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de común acuerdo en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los 30 días del mes de Agosto de 2019.

Por la WPE

Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González

Por la UV

Rectora

Mtro. Leonel Torres Barragán

Rector



LAS FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA Y LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

A